



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 25 MAR 2009

Expte. Nº 16.239/08

VISTO estas actuaciones y la Resolución Nº 031/09 del CONSEJO SUPERIOR de esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

QUE por la citada resolución se autoriza a contratar a la Cra. Nora Amelia CASTELLANOS, bajo el sistema de locación de servicios y en condición de autónoma, para cumplir funciones en el CONSEJO DE INVESTIGACIÓN, a partir del 2 de febrero de 2009 y por el término de cuatro (4) meses, con una retribución mensual de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO (\$ 2.425,00).

QUE se cuenta con la intervención de la Coordinadora Legal y Técnica de esta Universidad, Dra. Mónica ESCOBAR.

QUE a fs. 9/11 obra el Contrato de Locación de Servicios firmado y sellado, suscripto con fecha 12 de marzo de 2009.

Por ello:

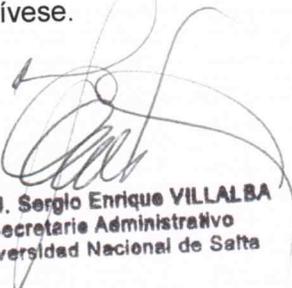
LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y la Cra. Nora Amelia CASTELLANOS, DNI Nº 13.347.590, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución, en las respectivas partidas de gastos de funcionamiento del CONSEJO DE INVESTIGACIÓN, del Presupuesto para el corriente ejercicio.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a: Rectorado, Secretarías del Consejo Superior y Administrativa, Consejo de Investigación, Dirección General de Administración y notifíquese a la interesada. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente Archívese.




C.P.N. Sergio Enrique VILLALBA
Secretaría Administrativo
Universidad Nacional de Salta


ING. STELLA PEREZ DE BIANCHI
RECTORA

RESOLUCION - N - Nº 0205-09



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

ANEXO I
Resolución Rectoral N° 0205- 09
Expte. N° 16.239/08

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por la Señora Rectora, Ingeniera Agrónoma, STELLA MARIS PEREZ DE BIANCHI, identificada con LC N° 5.242.325, con domicilio legal en Avenida Bolivia N° 5150 -Campo Castañares -ciudad de Salta, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte; y por la otra parte, y la C.P.N. NORA AMELIA CASTELLANOS, de nacionalidad argentina, identificada con DNI N° 13.347,590, con domicilio real en calle Lerma 519, ciudad de Salta; y en adelante "LA PRESTADORA", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD, contrata los servicios de LA PRESTADORA, para que los cumpla en el Consejo de Investigación; a los fines de desarrollar y cumplimentar debidamente con las prestaciones objeto del presente contrato.

SEGUNDA: LA PRESTADORA, se obliga a prestar el servicio observando las órdenes e instrucciones que se le imparta; con la dedicación adecuada a sus necesidades y características; que se ejecutarán en una extensión temporal de treinta -30- horas semanales, requerido para realizar las tramitaciones administrativas correspondientes a la Convocatoria a Mejora de Equipamiento CME-CIUNSa 2008 y los Proyectos de Mejora de Equipamiento PME 2006; desde las solicitudes de autorización de compra, realización de concursos de precios, licitaciones, preadjudicación y entrega de los bienes adquiridos.

TERCERA: El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día hábil de febrero de 2009, y vence indefectiblemente el día 31 de mayo de 2009. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes.

CUARTA: LA PRESTADORA se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento; quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización o a requerimiento de LA UNIVERSIDAD.

Asimismo, deberá poner en conocimiento de la contraparte, con efecto de declaración jurada, toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, en dependencias de la Nación, Provincia, Municipio, Organismos Descentralizados, Organizaciones No Gubernamentales, nacionales, provinciales y/o internacionales; y aún en el caso que se encontrare en uso de licencia.

Para el caso de falseamiento de algún dato; como también para el supuesto que las actividades declaradas resulten incompatibles a juicio de LA UNIVERSIDAD, ésta podrá rescindir el presente contrato, con más el derecho de accionar judicialmente por daños y perjuicios, dejándose expresamente convenido que tal evento, no generará derecho a que LA PRESTADORA reclame indemnización o resarcimiento alguno a su favor.

QUINTA: LA UNIVERSIDAD abonará a LA PRESTADORA, por mes vencido y entre el 1 al 10 del período que corresponda, la suma de dos mil cuatrocientos veinticinco pesos -\$2425- mensuales, previa presentación en legal forma de la factura o recibo correspondiente por los honorarios a percibir, con la certificación de cumplimiento de servicios y autorización, emitida por Secretaría Técnica y/o Presidencia del CIUNSa, indistintamente.



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SIXTA: Son a cargo exclusivo de LA PRESTADORA, las obligaciones previsionales y fiscales de ley; liberando a LA UNIVERSIDAD de toda responsabilidad emergente de accidentes, asistencia médica y obra social. Por su parte, LA UNIVERSIDAD, debe retener los importes correspondientes a Tributos Nacionales y Provinciales que deriven de este contrato, cuando así corresponda de acuerdo a la legislación impositiva vigente.

SÉPTIMA: LA UNIVERSIDAD Y LA PRESTADORA, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En el tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de antelación. Para el supuesto que LA PRESTADORA incumpliera con la modalidad convenida, LA UNIVERSIDAD, queda facultada, a no abonar la retribución correspondiente al último período de locación, con más la de reclamar daños y perjuicios.

OCTAVA: Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza respecto de los informes, trabajos, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecen a LA UNIVERSIDAD.

NOVENA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, la comunicación de otro domicilio real o especial. LA UNIVERSIDAD, podrá optar por notificar a LA PRESTADORA en la dependencia en que presta servicios; o en el domicilio constituido, indistintamente.

DÉCIMA: Es a cargo de LA PRESTADORA la parte proporcional del Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

En la Ciudad de Salta, a los 12 días del mes de marzo e 2009, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.


FIRMADO
CRA. NORA CASTELLANOS
DNI N° 13.347.590

FIRMADO
ING. STELLA PEREZ DE BIANCHI
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA